

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

RÁBANO DE ALISTE

Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua domiciliario y su reglamento de gestión, en Rábano de Aliste y sus anejos.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 5, de 15 de enero de 2020, se publica la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua domiciliario y su reglamento de gestión, en Rábano de Aliste y sus anejos.

El Pleno del Ayuntamiento de Rábano de Aliste, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2020, entre otros, acordó por unanimidad, aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua domiciliario y su reglamento de gestión, en Rábano de Aliste y sus anejos publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 85 de fecha 22 de julio de 2020, para formular, en su caso, alegaciones y reclamaciones. Al no formularse alegación y/o reclamación alguna, la modificación de la ordenanza producida por el acuerdo plenario de 9 de julio de 2020 se entiende definitivamente aprobada, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de dicha modificación.

Contra el presente acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA DOMICILIARIO Y SU REGLAMENTO DE GESTIÓN, EN RÁBANO DE ALISTE Y SUS ANEJOS

El texto aprobado de la modificación del artículo 5 "Cuota Tributaria" de la Ordenanza es el siguiente:

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.- Se tomará como base la cantidad de agua medida en metros cúbicos utilizada en la finca en cada periodo cuatrimestral.

2.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando las siguientes tarifas:

- A) Cuota de abono: cuota fija cuatrimestral: 2,00 euros.
- B) De 0 a 36 m³: 0,15/m³.
- C) De 37 a 60 m³: 0,25 euros/m³.
- D) De 61 a 150 m³: 0,90 euros/m³.
- E) Mas de 151 m³: 1,00 euros/m³.

R-202003176



3.- Cuota alcantarillado:

A) Alcantarillado: cuota fija cuatrimestral: 2,00 euros.

4.- Al total de las cuotas anteriores se les aplicará el correspondiente tipo de I.V.A.

5.- La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida la red de agua, se exigirá de una sola vez y consistirá en una cantidad fija por cada vivienda en el inmueble: 18 euros.

6.- El contador será adquirido por el usuario, y los gastos de instalación serán por cuenta del mismo.

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, con efectos desde el 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

Rábano de Aliste, 16 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa.

R-202003176

